Núm. 300 Sábado 19 de Diciembre de 1891 (35 cénts.)

# Boletin Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los dias escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Diciembre)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruído á virtud de la consulta elevada á este Ministerio por el Director del Laboratorio Químico municipal de esa ciudad, relativa al empleo de las sales de cobre, como materia colorante de cualquier sustancia alimenticia, sin que por esto pueda considerarse como nociva á la salud, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta: «La Sección se ha hecho cargo del expediente relativo á la consulta elevada por el Director del Laboratorio municipal de San Sebastián sobre el empleo de las sales de cobre en el enverdecimiento de las conservas de frutos y legumbres destinadas á la alimentación.

De su examen aparece:

Que el Gobierno francés prohibió en Julio de 1882 emplear envases y sales de cobre en la preparación de las conservas de frutos y legumbres destinadas á la alimentación, y en Mayo de 1889 alzó dicha prohibición en virtud de lo informado por el Comité consultivo de Higiene pública de Francia, cuyos documentos se acompañan, por lo que el Director del Laboratorio municipal de San Sebastián ha elevado la presente consulta, que la Dirección general remite á este Consejo, á fin de que emita su opinión sobre los extremos siguientes:

1.º Si puede admitirse la presencia de las sales de cobre en cualquiera materia alimenticia ó bebida, sin que por eso sea calificada de nociva á la salud.

2.º Admitiendo como inofensivas dichas sales, si su presencia deberá admitirse dentro de alguna cifra máxima, ó si ha de tolerarse en absoluto.

Limitándose la Sección á los dos extremos consultados, debe decir respecto al primero:

Que ninguna sustancia que ingerida en el estómago en pequeñas cantidades pueda causar alteraciones más ó menos graves en la salud debe ser considerada como inofensiva. Esto en tesis general, y sin contraernos á las sales de cobre ni á determinada clase de alimentos.

Respecto á la segunda pregunta, casi parecía ocioso contestarla después de sentado el principio ya expuesto, porque claro es que, admitida como inofensiva una sustancia—que es lo que dice la pregunta—no es necesario fijar la cantidad máxima de dicha sustancia que debe tolerarse mezclada en la alimentación.

En cuanto á si las sales de cobre deben ser aceptadas y en qué cantidad para el enverdecimiento de las conservas, la Sección expondrá su criterio con la posible brevedad.

Las opiniones de los hombres dedicados á esta clase de estudios, difieren mucho sobre las cantidades de sales de cobre que pueda admitir el estómago sin que produzca perturbación ninguna en la economía.

Mientras algunos sostienen que una persona puede ingerir cada día varios decígramos de sales de cobre sin envenenarse, porque antes de llegar á ese caso se producen vómitos, otros afirman que, por el contrario, si bien aparece demostrado en ciertas ocasiones la inocuidad de las pequeñas dosis repetidas de estas sales, sin embargo, puede producirse con el uso de ellas un envenenamiento lento, que dá lugar á parálisis musculares. Tampoco faltan autores que consignen como un hecho probado que los obreros que se dedican al *enverdecimiento* y que al cabo de cierto tiempo se saturan de cobre, no experimentan accidente ninguno. Mr. de Piedra-Santa ha publicado numerosas observaciones, entre ellas la de 1884, relativas á la perfecta inocuidad del cobre sobre la salud, ó mejor dicho, sobre la influencia absolutamente nula que ejerce en la salud el trabajo de los obreros en cobre.

La saturación del organismo por el cobre se manifiesta: en el exterior, por la coloración verdosa de la piel, de la barba y de los cabellos; en el interior, por la presencia del cobre, descubierto por el análisis químico en las secreciones urinarias y cutáneas, y después de la defunción, en el sistema óseo.

De los análisis practicados en Francia, resulta que Mr. Pasteur ha encontrado un decígramo de cobre por kilogramo de guisantes, y en otros botes 10 milígramos, también por kilogramo.

El Doctor Galippe halló en un kilogramo de guisantes 48 milígramos de cobre metálico, en otros botes 50 y en otros 60.

El líquido que bañaban los guisantes contenía, por término medio, 15 milígramos de cobre por kilogramo.

Mr. Charles ha encontrado desde 70 milígramos hasta 200 por kilogramo.

Aparte de esto, sabido es que el cobre existe en la economía animal, si bien en corta cantidad, según varios autores, entre ellos Engel, Bergeron y L'Hote.

Resulta, pues, que aun entre los que opinan que el cobre en pequeñas dosis no es peligroso, hay algunos que afiman que por el uso continuado de ellas puede producirse un envenenamiento lento, que ocasiona parálisis y otras alteraciones funcionales.

Teniendo en cuenta los precedentes estudios, y para no lastimar los intereses de las fábricas dedicadas al enverdecimiento de las legumbres, parecía natural que se obtase para admitir el empleo de las sales de cobre, no como se ha hecho en Francia, sin limitación ninguna, sino en cantidades mínimas, tales como 10 ó 15 milígramos por kilogramo de legumbres escurridas.

Pero, como una vez admitida esta cantidad de cobre, la impericia de los encargados en las fábricas de estos trabajos, ó el deseo que el enverdecimiento fuese mayor para halagar con el la vista de los consumidores, podrían dar lugar á muchos abusos, y, por lo tanto, á que la salud pública corriera graves peligros, es evidente la necesidad de prohibir en absoluto el empleo de las sales de cobre para la coloración de las sustancias alimenticias.

Cierto es que la ciencia tiene medios para descubrir los abusos que se cometieran, empleando mayores cantidades de cobre que las admitidas legalmente. Bastaría someter al análisis una lata de estas conservas para descubrir el abuso.

Pero como en la práctica no es posible emplear estos medios ni verificar estas operaciones todos los días y á todas las horas con millares de cajas que incesantemente llegan á nuestras fronteras, pues sólo París expende 24 millones de latas al año, y como por otra parte estas conservas no son un alimento de primera necesidad, sino un manjar de capricho que puede sustituirse con grandes ventajas, tanto higiénicas como económicas, por la misma clase de legumbres que no estén coloreadas artificialmente, debe prohibirse en absoluto el empleo de las sales de cobre para el enverdecimiento de las conservas alimenticias.

Este es el criterio de la Sección, bajo el punto de vista exclusivamente higiénico de este anunto, y el que por tanto propone al Consejo como resolución de la presente consulta.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Director del referido Laboratorio municipal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1891.—J. Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de Guipúzcoa.

(Gaceta del 10 de Diciembre)

### MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Miguel Palou y D. Juan Canals, á nombre de Doña Catalina Busquets, en solicitud de que se permita el embarque y transporte por mar hasta Soller de las cortezas ó escarche, madera y carbón del predio la Costera y del de Tuent, además de estos mismos productos, algarrobas y aceites, ambas fincas del término municipal de Fornalutx, inmediatas al mar:

Resultando que dicha instancia á sido informada favorablemente por la Aduana principal, Jefe de la Comandancia de Carabineros, Consejo de

Agricultura, Industria y Comercio y Delegación de Hacienda de la provincia de las Baleares:

Resultando que la cala de Tuent, en unión de la de Calobra, fueron objeto de la Real orden de 30 de Abril próximo pasado, mediante la cual se concedió la habilitación á dichos puntos para el embarque de frutos del país con destino á Soller, y el desembarque de las máquinas, herramientas y aperos de labranza necesarios para el cultivo de las fincas agrícolas de los reclamantes, previo despacho en la Aduana de Soller:

Considerando que en el presente caso se han llenado las formalidades prescritas en el art. 6.º de las vigentes Ordenanzas generales de la Renta:

Considerando que accediendo á lo solicitado en nada se perjudica al Tesoro, y con ello viene á favorecerse la extracción de frutos y productos de aquella comarca, pues que permite aprovechar un medio de locomoción más económico que el terrestre de que hoy se dispone, harto costoso por la falta de buenas vías de comunicación:

Considerando que lo que se solicita en la nueva instancia no se opone á lo acordado en dicha soberana disposición, en lo que se refiere á la cala de Tuent, cuya habilitación quedaría ampliada para el embarque de algunos productos de la industria agrícola, como son el aceite, carbón, cáscara ó escarche y maderas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que la cala de La Costera se habilite para el embarque de carbón vegetal, cortezas ó escarche y maderas con destino á Soller.

Y 2.º Que la cala de Tuent quede también habilitada para el embarque de los artículos antes citados, y además algarrobas y aceite, siempre que tengan igual destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1891.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

*Bellas Artes*

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la cátedra de Modelado y Vaciado de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de dicha localidad, y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes que hayan ingresado por oposición ó concurso, siempre que cuenten cinco años de servicio en la enseñanza desempeñando dicho cargo, y pertenezcan á la especialidad de la vacante, con arreglo á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general, y este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Diciembre de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

(*Gaceta* del 16 de Diciembre).

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA

### Núm. 4200

*Orden público.—Circular*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Oviedo, Constantino García Rodríguez (a) Turón, natural de Ubier, parroquia de Turón, Concejo de Mierer, hijo de Santos y de María, jornalero, de 20 años de edad, soltero, y de Luís Libau, de 45 años de edad, soltero, de oficio relojero, hijo de padres desconocidos, natural de Ginebra (Suiza), fugado del hospital de Oviedo; poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habidos.

Tarragona 18 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

# ANUNCIOS OFICIALES

### Núm. 4201

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, á las tropas del ejército y Guardia civil.

| | Pesetas |
|---|---|
| La ración de pan común de 70 decágramos | 0'29 |
| La íd. de cebada de 6'9,375 litros | 0'77 |
| La íd. de paja de 6 kilogramos | 0'48 |
| El litro de aceite | 1'09 |
| El kilogramo de carbón | 0'10 |
| El íd. de leña | 0'04 |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 17 de Diciembre de 1891.—El Vicepresidente, José Batlle.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

### Núm. 4202

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL
*de Tamarit*

Confeccionado el reparto general vecinal de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1891 á 92, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, en los estrados de la casa del Sr. Alcalde, durante dicho plazo podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que creyeren justas, pues finido el cual no serán admitidas.

Tamarit 16 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pablo Ramón.

### Núm. 4203

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL
*de Borjas del Campo*

Terminado el reparto de guarda término municipal, filoxera y de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio económico confeccionado por el Ayuntamiento y asociados reunidos en Junta municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, terratenientes, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que en derecho crean asistirles dentro del indicado plazo.

Borjas del Campo 16 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

### Núm. 4204

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
*de Cénia*

Formadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1889-90 correspondientes á este distrito municipal, se hallarán expuestas de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinadas y hacer las reclamaciones que crean justas contra ellas.

Cénia 17 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Plá.

### Núm. 4205

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL
*de Mas de Barberáns*

Debiendo procederse á la formación del apéndice á la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1892-93, se hace saber á todos á quienes interese que hasta el 15 inclusive del entrante Enero pueden presentar en la Secretaría municipal los títulos de dominio de las alteraciones ó modificaciones que se pretenda.

Se ruega á las Alcaldías de Cénia, Ulldecona, Godall, Galera, Santa Bárbara, Tortosa y Roquetas lo hagan público á sus vecinos terratenientes de ésta.

Mas de Barberáns 14 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Damián Lleixa.

### Núm. 4206

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante facultativo, con destino á las clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza, deberán los aspirantes acreditar:

1.º Ser españoles.

2.º Ser licenciados en Medicina.

3.º Haber observado una conducta irreprensible.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En el examen y exposición de un caso práctico de Medicina ó de Cirugía igual al que se exige á los profesores clínicos por las disposiciones vigentes.

2.º En un examen, por espacio de una hora, teórico ó teorico práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, hasta las dos de la tarde del día en que aquél termine.

Los que fueren agraciados con dicha plaza, además de prestar el servicio que les corresponda, desempeñarán el que el Decano de la Facultad les señale en las otras clases prácticas, conforme á las necesidades de la enseñanza.

Barcelona 14 de Diciembre de 1891.—El Rector, Julián Casaña.

### Núm. 4207

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario vacante en la Facultad de Medicina de ésta, entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 14 de Diciembre de 1891.—El Rector, Julián Casaña.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Núm. 4208

Don Cipriano Giménez Frontín y Rabadán, Teniente Coronel del regimiento Cazadores de Tetuán, décimo septimo de Caballería.

Hallándome instruyendo causa contra el Sargento del Depósito para Ultramar en esta plaza Juan Marsal Brunet, natural de Constantí, parroquia de San Félix Martín, Ayuntamiento y Concejo de íd. (Tarragona), avecindado en su pueblo, soltero, labrador, de veinte y seis años de edad, hijo de José y de Antonia, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular y color sano, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta de deserción y delito de sustracción de cuatrocientas veinte y cinco pesetas de la Caja del Capitán de Suministros de dicho Depósito; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sugeto, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en las prisiones militares de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Tarragona.

Barcelona ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez instructor, Cipriano Giménez Frontín.—Ante mí, el Secretario, Francisco Montero.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

*Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que lo solicitaban.*

| DEPENDENCIA | DESTINOS | CLASES | NOMBRES | AÑOS DE Edad | AÑOS DE Servicio | AÑOS DE Empleo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN | | | | | | |
| En el Ministerio. | Oficial quinto. | Sargento primero licenciado. | Clemente Serrano Martín. | 39 | 13 | 9-6m |
| Cuerpo de Vigilancia de Barcelona. | Agente de segunda clase. | Cabo. | Jaime Cendrals Riqué. | » | 3 | » |
| | Idem. | Idem. | Basilio Gómez Redondo. | 27 | 12 | » |
| | Idem. | Soldado. | Juan M. Villar Crespo. | 31 | 15 | 10 |
| | Idem. | Idem. | Juan Dupré Gómez. | 29 | 6- 8m | » |
| | Idem. | Idem. | Rufino García Hernández | 42 | 5-10m | » |
| | Idem. | Idem. | Marcelino Marsal Masalles. | 34 | 4- 1m | » |
| | Idem. | Idem. | José Brunet Alapón. | 37 | 4 | » |
| Idem en Granada. | Idem. | Idem. | José Acosta Sánchez. | 35 | 8 | » |
| | Idem. | Idem. | Pedro Jordán Morcillo. | 34 | 5- 9m | » |
| Idem de Guipúzcoa, | Idem. | Idem. | Lucio Miguel Cabezuelo. | 43 | 7- 2m | » |
| Idem de Málaga. | Idem. | Idem. | José Palma González. | 31 | 8 | » |
| Idem de Salamanca. | Idem. | Idem. | Gregorio Tabuyo Peña. | 33 | 5- 1m | » |
| Idem de Sevilla. | Idem. | Idem. | Antonio Arroyo Parias. | 29 | 4- 9m | » |
| *Dirección general de Correos y Telégrafos* | | | | | | |
| Alava.—Estación de Avaya á Zalduendo. | Peatón. | Sargento segundo. | Marcelino Ruiz Lafuente. | 43 | 13 | 2 |
| Albacete.—Villar á Fuenteálamo. | Idem. | Soldado. | Antonio Navarro Payán. | 46 | 10 | » |
| Alicante.—Sax. | Cartero. | Cabo. | Francisco Alburquerque Garre. | 32 | 4 | » |
| Almería.—Gergal á Nacimiento. | Peatón. | Idem. | Baldomero Hernández Ramírez. | 41 | 4 | » |
| Avila.—Velayos. | Cartero. | Idem. | Jerónimo Deza Moreno. | 37 | 4 | » |
| Idem.—Apeadero del ferrocarril de Palacios de Goda á Donvidas. | Peatón. | Soldado. | Gregorio Villaverde Aldudo. | 44 | 4 | » |
| Badajoz.—Rivera del Fresno. | Cartero. | Cabo. | Desiderio Muñoz Malagón. | 37 | 3 | » |
| Idem.—Berlanga. | Idem. | Sargento segundo. | Juan Barragán Meneses. | 41 | 5 | 7m |
| Idem.—De Guareña á Zarza. | Peatón. | Soldado. | Tomás Calzada Alvarez. | 30 | 4 | » |
| Idem.—De Siruela á Carbayuela. | Idem. | Cabo. | Miguel Ortega Martín Serrano. | 29 | 3 | » |
| Idem.—Santa Marta á Almendral. | Idem. | Soldado. | Carmelo Rodríguez Vázquez. | 34 | 7 | » |
| Idem.—Jerez de los Caballeros á Barcarrota. | Idem. | Idem. | Juan Parrón Gutierrez. | 34 | 5 | » |
| Baleares.—Santañi. | Cartero. | Cabo. | Miguel Roig Damis. | 38 | 4 | » |
| Burgos.—Soncillo. | Idem. | Sargento segundo. | Francisco Pena Pérez. | 38 | 7 | 5 |
| Idem.—Frías á Trespaderme. | Peatón. | Cabo. | Agustín Bergado Plaza. | 30 | 3 | » |
| Idem.—Briviesca á Rojas | Idem. | Idem. | Jenaro Gilarte Rojas. | 39 | 3 | » |
| Cáceres.—Malpartida de Plasencia. | Cartero. | Soldado. | Cristóbal Salguero Barca. | 38 | 12 | » |
| Idem.—Guadalupe á Alía. | Peatón. | Idem. | Bruno Cid Yelmo. | 41 | 4 | » |
| Idem.—Abrigal á Abarchagaz. | Idem. | Idem. | Pedro Crispín Gil y Gil. | 45 | 3 | » |
| Ciudad Real.—Herrería á Puerto Lápiche. | Idem. | Idem. | Santiago Corrales Tapielo. | 55 | 22 | » |
| Córdoba.—Hornachuelos. | Cartero. | Sargento segundo. | José Márquez Méndez. | 34 | 4 | 1 |
| Coruña.—Puerto de Cariño. | Idem. | Soldado. | Francisco Fontela Fernández. | 53 | 5 | » |
| Idem.—Negreira á Santa Comba. | Peatón. | Idem. | Jenaro Pérez Tesouro. | 38 | 4 | » |
| Idem.—Corcubión á Muros. | Idem. | Idem. | José Marqués Vázquez. | 46 | 1 | » |
| Cuenca.—Naharros á Poveda de la Obispalía. | Idem. | Cabo. | Eusebio Olivares de las Heras. | 48 | 4 | » |
| Idem.—Caracenilla á Bonilla. | Idem. | Soldado. | Casildo Martínez Garrote. | 41 | 14 | » |
| Granada.—Ugíjar á Mecina. | Idem. | Cabo. | Lino Muñoz Baños. | 39 | 4 | » |
| Idem.—Ugíjar á Presidio. | Idem. | Soldado. | José Tesoro Fernández. | 49 | 12 | » |
| Granada á Belicena. | Idem. | Cabo. | José García Navarro. | 43 | 4 | » |
| Guadalajara.—Traid. | Cartero. | Soldado. | Luciano Díaz Teruel. | 34 | 4 | » |
| Idem.—Atienza á Santa Mera. | Peatón. | Cabo. | Jorge Muñoz Esteban. | 35 | 3 | » |
| Idem.—Molino á Tortuera. | Idem. | Soldado. | Esteban Martínez James. | 40 | 4 | » |
| Idem.—Torremocha á Fuensaviñán. | Idem. | Idem. | Matías Pascual Contreras. | 37 | 3 | » |
| Idem.—Anchuela á Hinojosa. | Idem. | Idem. | Juan Morales Chena. | 37 | 1 | » |
| Idem.—Hiendelaencina á Aldeanueva. | Idem. | Idem. | Eustaquio San Antonio. | 33 | 4 | » |
| Idem.—Maranchón á Estables. | Idem. | Sargento segundo. | Segundo Gañan Cebadero. | 53 | 8 | 2 |
| Idem.—Molins á Otilla. | Idem. | Cabo. | Daniel Aguilar Mejino. | 30 | 4 | » |
| Huesca.—Alcampel | Cartero. | Idem. | Antonio Tren Fort. | 34 | 4 | » |
| Idem.—Aiosa á Bielsa. | Peatón. | Idem. | Evaristo Les Cuarasa. | 41 | 4 | » |
| Idem.—Castejón de Sos á Bisaure. | Idem. | Idem. | Francisco Ballarín Bardají. | 54 | 7 | » |
| Idem.—Monzón á Azanuy. | Idem. | Idem. | José Domet Villanueva. | 51 | 5 | » |
| Idem.—Puebla de Roda á Villacarli. | Idem. | Soldado. | Joaquín Noguero Pueyo. | 33 | 4 | » |
| Jaén.—Alcalá la Real á Frailes. | Idem. | Cabo. | Pedro Alcaraz Vega. | 38 | 3 | » |
| León.—San Miguel de las Dueñas. | Cartero. | Idem. | Justino de los Mozos Carrera. | 38 | 4 | » |
| Idem.—Bembibre á Palacios del Sid. | Peatón. | Soldado. | Benito López Blanco. | 30 | 7 | » |
| Idem.—Astorga á Valderrey. | Idem. | Sargento segundo. | Jerónimo Callejo Luengo. | 42 | 8 | 1 |
| Lérida.—Villanueva de la Barca. | Cartero. | Cabo. | Melitón Pérez Llorena. | 35 | 4 | » |
| Idem.—Sort á Llaborsí. | Peatón. | Idem. | José Sibis Fiste. | 30 | 4 | » |
| Logroño.—Aldeanueva de Ebro. | Cartero. | Idem. | Sotero Merino Roldán. | 31 | 3 | » |
| Lugo.—Begonte. | Idem. | Idem. | José Parga Pradela. | 39 | 4 | » |
| Idem.—Pantón. | Idem. | Idem. | Pedro Alvárez Fernández. | » | 6 | » |
| Idem.—Chantada á Monforte. | Peatón. | Soldado. | Pedro Palanca Robles. | 51 | 12 | » |
| Madrid.—San Fernando. | Cartero. | Idem. | José Pérez Alvarez. | 36 | 3 | » |
| Idem.—Robledo de Chavela. | Idem. | Cabo. | Andrés Ortega Escobar. | 28 | 4 | » |
| Idem.—Buitrago á Lozoya. | Peatón. | Soldado. | Alejandro Martín Heras. | 30 | 4 | » |
| Málaga.—Alhucemas. | Cartero. | Idem. | Francisco Sarmiento Moreno. | 34 | 2 | » |
| Idem.—Velez á Alcaucín. | Peatón. | Cabo. | Francisco Ríos Lopera. | 49 | 4 | » |
| Murcia.—Cartagena á La Unión. | Idem. | Soldado. | Joaquín Colina Milán. | 34 | 10 | » |
| Navarra.—Tafalla á Larraga. | Idem. | Sargento segundo. | Francisco Fernández Asensio. | 42 | 5 | 1 |
| Orense.—Vega. | Cartero. | Cabo. | Juan Francisco González Vázquez. | 37 | 3 | » |

| DEPENDENCIA | DESTINOS | CLASES | NOMBRES | AÑOS DE Edad | AÑOS DE Servicio | AÑOS DE Empleo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Orense—Villameá. | Cartero. | Soldado. | Juan Bautista Fernández Feijóo. | 33 | 4 | » |
| Idem.—Ginzo de Limia á Raínz de Veiga. | Peatón. | Idem. | José Fernández López. | 38 | 4 | » |
| Oviedo.—Avilés á la estación. | Idem. | Cabo. | Juan Roldán Andrade. | 50 | 20 | » |
| Palencia.—Antigüedad. | Cartero. | Idem. | Fernando Barcenilla Santos. | 43 | 4 | » |
| Idem.—Cisneros con obligación de entregar y recibir la correspondencia. | Idem. | Idem. | Santos Ruiz Olea. | 33 | 5 | » |
| Idem.—Aguilar á Matalvaneja. | Peatón. | Sargento segundo. | Gregorio Mata Revilla. | 40 | 4 | 1 |
| Idem.—Villalumbroso á Abastos. | Idem. | Idem. | Zoilo Lobera Nicolás. | 41 | 1 | 3ª |
| Idem.—Saldaña á Santervás de la Vega. | Idem. | Cabo. | Vicente Alonso Rodríguez. | 32 | 4 | » |
| Idem.—Administración de Aguilar de Campóo á la estación. | Idem. | Soldado. | Elías Macho Benito. | 43 | 5 | » |
| Idem.—Saldaña á Villamienzo. | Idem. | Cabo. | Felipe Pérez Gonzalo. | 31 | 4 | » |
| Idem.—Saldaña á Fresno del Río. | Idem. | Sargento segundo. | Francisco Salas Roldán. | 39 | 4 | 2 |
| Idem.—Amusco á San Cebrián de Campos. | Idem. | Idem. | Pedro de la Fuente Martínez. | 39 | 3 | 1 |
| Idem.—Ayula á Congosto. | Idem. | Idem. | Ciriaco de la Calle Rodríguez. | 54 | 6 | 3 |
| Idem.—Cervatos de la Cueza á Caserío de Villatuna. | Idem. | Soldado. | Juan Muñoz Marcos. | 34 | 3 | » |
| Idem.—Paredes de Nava á la estación. | Idem. | Cabo. | Angel Hovos Pescador. | 47 | 3 | » |
| Idem.—Triollo á Valsobero. | Idem. | Sargento segundo. | Juan Macho Cosgaya. | 42 | 5 | 2 |
| Idem.—Cervatos á Terradillos. | Idem. | Soldado. | Melitón Pérez Borge. | 29 | 4 | » |
| Idem.—Villada á la estación. | Idem. | Idem. | Cayetano García Antolín. | 56 | 7 | » |
| Idem.—Villada á Moratinos. | Idem. | Cabo. | Felino Sánchez Lorenzo. | 33 | 4 | » |
| Idem.—Villadas á Villacreces. | Idem. | Soldado. | Anastasio Gómez Mandes. | 41 | 6 | » |
| Idem.—Idem á Santervás de la Vega. | Idem. | Cabo. | Froilán Manrique Herrero. | 31 | 4 | » |
| Idem.—Osorno á Olmos de Pisuerga. | Idem. | Idem. | Romualdo Garay Gómez. | 37 | 4 | » |
| Idem.—Quintana del Puente á la Quinta de Negredo. | Idem. | Idem. | Pedro García Camino. | 38 | 4 | » |
| Idem.—Cisneros á Villalón. | Idem. | Sargento segundo. | Antonio Gómez Royo. | 59 | 9 | 2 |
| Pontevedra.—Campo. | Cartero. | Cabo. | José María Díaz Sobral. | 49 | 6 | » |
| Idem.—Rosal. | Idem. | Soldado. | José María Sobrino Sobrino. | 51 | 6 | » |
| Idem.—Oya. | Idem. | Idem. | Manuel Villela Pérez. | 49 | 4 | » |
| Idem.—Salvatierra. | Idem. | Idem. | Manuel Sotelino Rodríguez. | 37 | 4 | » |
| Idem.—Pontevedra á Poyo. | Peatón. | Idem. | Manuel Iglesias Marco. | » | 7 | » |
| Santander.—Arenas. | Cartero. | Cabo. | Pedro Díaz Ceballos. | 39 | 3 | » |
| Idem.—Castro Urdiales á Valle de Guriezo. | Peatón. | Idem. | Martín Marijuán Cuesta. | 27 | 4 | » |
| Segovia.—Administración de Segovia á Perogordo. | Idem. | Idem. | Pedro Plaza Martín. | 38 | 3 | » |
| Sevilla.—Carrión de los Céspedes. | Cartero. | Soldado. | Pedro Torres Moreno. | 30 | 4 | » |
| Idem.—Montellano. | Idem. | Sargento segundo. | Juan Romero Sánchez. | 35 | 6 | 1 |
| Tarragona.—Valls á Pont de Armentera. | Peatón. | Soldado. | Raimundo Saperas Fortuny. | 38 | 4 | » |
| Teruel.—Alcañiz á Torrecilla. | Idem. | Sargento segundo. | José Rodríguez Alegre. | 35 | 4 | 1 |
| Idem.—Albarracín á Pozondón. | Idem. | Soldado. | Constantino Pérez Cavero. | 38 | 2 | » |
| Toledo.—Aldeanueva de Barbarroya. | Cartero. | Idem. | Apolinar de la Mata García. | 55 | 6 | » |
| Idem.—Illescas á Sominchar. | Peatón. | Idem. | Miguel Blazquez Gallego. | 31 | 4 | » |
| Idem.—Navahermosa á San Pablo. | Idem. | Idem. | Victoriano Martín Calderón. | 35 | 4 | » |
| Valencia.—Alcudia de Crespins. | Cartero. | Idem. | Joaquín Moya Menchuch. | 41 | 4 | » |
| Idem.—Ademuz á la Puebla de San Miguel. | Peatón. | Cabo. | Gregorio Pastor Mauricio. | 39 | 4 | » |
| Idem.—Liria á Marmés. | Idem. | Soldado. | Lázaro Santa Cristina. | 30 | 12 | » |
| Idem.—Valencia á Bétera. | Idem. | Cabo. | Antonio March Tamarit. | 38 | 13 | » |
| Valladolid.—El Campillo. | Cartero. | Idem. | Julián Muñoz Tolín. | 35 | 7 | » |
| Idem.—Vecilla de Balderaduey. | Idem. | Idem. | Victor Peña Fernández. | » | 3 | » |
| Zamora.—San Estéban de Villafávila. | Peatón. | Idem. | Cayetano Migueles Fernández. | 37 | 3 | » |
| Idem.—Benavente á Motilla de Arzón. | Idem. | Soldado. | Gil Benabas Herrero. | 43 | 9 | » |
| Idem.—La Granja á Villarín. | Idem. | Idem. | Silberio García Calbo. | 45 | 4 | » |
| Zaragoza.—Alagón. | Cartero. | Sargento segundo. | Francisco Palomera Almuzara. | 32 | 7 | 2 |
| Idem.—Daroca á Villahermosa. | Peatón. | Soldado. | Francisco Ranz Mínguez. | 44 | 8 | » |
| **MINISTERIO DE HACIENDA** | | | | | | |
| Contribuciones directas de Zamora. | Oficial quinto. | Sargento. | Justo Nogal García. | 35 | 12 | 8 |
| Archivo de Hacienda de Salamanca. | Mozo. | Idem. | Emilio Herce Martín. | 39 | 4 | 3 |
| Intervención de Hacienda de Tarragona. | Aspirante primero. | Idem. | Anastasio Andrés Ferrer. | 34 | 13 | 11 |
| Idem de Navarra. | Ordenanza. | Idem segundo. | Bernardino Martín Fuentes. | 28 | 8 | 2 |
| Aduana de Ceuta. | Pesador Portero Mozo. | Idem primero. | Manuel Quintero Marquez. | 29 | 8 | 5 |
| Idem de Barcelona. | Mozo de faena. | Idem segundo. | Francisco García Roche. | 39 | 4 | 2 |
| Administración de Loterías de primera clase, núm. 5, en Bilbao (Vizcaya). | Administrador. | Idem primero. | José Erismendi Ascarza. | 44 | 19 | 10 |
| **CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN** | | | | | | |
| Juzgado de Primera instancia del distrito del Pilar en Zaragoza. | Alguacil. | Sargento primero. | Angel Liria Giménez. | 41 | 6 | 1 |
| Obras públicas de Teruel. | Escribiente. | Idem. | Jacinto Usón Villalba. | 31 | 15 | 13 |
| **CAPITANÍA GENERAL DE BALEÁRES** | | | | | | |
| Obras públicas de Baleares.—Carreteras del Estado. | Peón caminero. | Cabo. | Juan Mairata Segui. | 34 | 4 | » |
| | Idem. | Idem. | Sebastián Manera Miralles. | 28 | 1 | » |
| | Idem. | Idem. | Gabriel Oliver Torrens. | 32 | 6 | » |
| | Idem. | Idem. | Pedro Gual Reines. | 34 | 5 | » |
| Ayuntamiento de Mahón. | Sereno farolero. | Idem. | Juan Ruidavest Coll. | » | 2 | » |
| | Idem. | Soldado. | Pedro Bennasar Bennasar. | 53 | 5 | » |
| | Idem. | Idem. | Cristóbal Tripiana Estevez. | 38 | 3 | » |
| | Idem. | Idem. | Juan Callejas Salart. | 33 | 4 | » |
| | Idem. | Idem. | Antonio Moreno Merino. | 50 | 6 | » |
| **CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA** | | | | | | |
| Ayuntamiento de Pozuelo (Madrid). | Peón caminero de caminos vecinales. | Idem. | Saturio Nieto García. | 29 | 13 | » |
| Gobierno civil de Madrid.—Delegación de vigilancia de distrito. | Aspirante primero. | Sargento primero. | Mariano Santos Pérez. | 33 | 15 | 6 |
| Ayuntamiento de Valdepeñas.—Resguardo de Consumos. | Cabo de Consumos. | Idem segundo. | José Herrero Habió. | 33 | 10 | » |
| | Idem. | Cabo. | Pedro J. Sánchez Moreno Gamarra. | 32 | 8 | » |
| | Idem. | Idem. | José Solar Arnau. | 27 | 8 | » |

*(Se continuará)*

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.